



Acepta donación de combustible efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la SUNAT

Resolución Jefatural

N° 00007-2024-SUCAMEC-OGA

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

La Resolución de Oficina N° 000006-2024-SUNAT/3J0300 de fecha 29 de enero de 2024, emitida por la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); el Informe Técnico N° 00004-2024-SUCAMEC-OGA-LOG de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, el Memorando N° 0200-2024-SUCAMEC-OGA de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 0319-2024-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, que mediante Resolución de Superintendencia General N° 055-2024-SUCAMEC de fecha 10 de enero de 2024, se delegó a la Oficina General de Administración de la SUCAMEC, entre otros, la facultad de aceptar legados, donaciones, y otras liberalidades de bienes no dinerarios a favor de la SUCAMEC, dando cuenta a la Gerencia General y a la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000006-2024-SUNAT/3J0300 de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la SUNAT resolvió adjudicar a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC el combustible consignado en el Documento de Salida N° 019222024-000003, por el monto de US\$ 2,045.300 (Dos mil cuarenta y cinco y 300/1000 dólares americanos), según el siguiente detalle:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 019222024-000003

N°	ACTA DE RECEPCION SIA	NUMERO DE ACTA (ORIGEN)	PESO KG	ESTADO	CANT.	UNI	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	VALOR US\$
1	019102023-001554	019-0400-2023-000074	800.000	NUEVO	250	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL, PROCEDENCIA 687.000EXTRANJERA	1,145.000
2	019102023-001560	019-0202-2023-001130	480.000	NUEVO	150	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL, PROCEDENCIA EXTRANJERA	687.000
3	019102023-001477	019-0300-2023-000282	144.000	NUEVO	45	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL, PROCEDENCIA EXTRANJERA	213.300
TOTAL								2,045.300



V°B°



A. VÉLEZ



Resolución Jefatural

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, conforme lo señala el artículo 6 del referido decreto legislativo, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Administración de Bienes:

Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención al marco normativo antes expuesto, la Dirección General de Abastecimiento, a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 00004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la cual tiene por objeto: "[...] establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales";

Que, se debe precisar que el punto 3 del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva define a los bienes muebles como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias;

Que, asimismo, conforme el inciso a) del numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva, para el caso de donaciones provenientes de otras entidades, las recepciones se realizarán considerando los siguientes aspectos: los bienes muebles que ingresan producto de convenios internacionales o donaciones se registran con la respectiva nota de entrada al almacén - NEA, teniendo en cuenta los siguientes documentos, i. Documento que contiene la aceptación de los bienes muebles. ii. Relación valorizada en soles de los bienes muebles a registrar, debidamente codificada y con la unidad de medida correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2022-SUCAMEC-OGA-LOG, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística sustentó la necesidad de aceptar la donación efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la SUNAT a través de la Resolución de Oficina N° 000006-2024-SUNAT/3J0300;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 0319-2024-SUCAMEC-OGAJ, corresponde emitir el acto resolutorio que acepte la donación efectuada por la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la SUNAT;



V°B°



V°B°
A. VELEZ



Resolución Jefatural

Que, asimismo, considerando que el bien materia de donación se encuentra ubicado en los almacenes de la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la SUNAT, deberá de disponerse que el Jefe Zonal de la Jefatura Zonal Piura realice las acciones pertinentes para suscribir el acta respectiva y trasladar el bien, así como disponer que la Oficina General de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para concretar la donación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0011-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobado por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; en uso de la delegación de facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 055-2024-SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación del combustible adjudicado mediante Resolución de Oficina N° 000006-2024-SUNAT/3J0300 por la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), conforme el siguiente detalle:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 019222024-000003

N°	ACTA DE RECEPCION SIA	NUMERO DE ACTA (ORIGEN)	PESO KG	ESTADO	CANT.	UNI	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	VALOR US\$
1	019102023-001554	019-0400-2023-000074	800.000	NUEVO	250	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL, PROCEDENCIA 687.000EXTRANJERA	1,145.000
2	019102023-001560	019-0202-2023-001130	480.000	NUEVO	150	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL, PROCEDENCIA EXTRANJERA	687.000
3	019102023-001477	019-0300-2023-000282	144.000	NUEVO	45	GAL	COMBUSTIBLE DIESEL, PROCEDENCIA EXTRANJERA	213.300
TOTAL								2,045.300

Artículo 2.- Disponer que el Jefe Zonal de la Jefatura Zonal Piura realice las acciones pertinentes ante la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para suscribir el acta respectiva y trasladar el bien.





Resolución Jefatural

Artículo 3.- Expresar a la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) el agradecimiento de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, por la donación realizada.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina de Soporte Administrativo Tumbes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), así como hacer de conocimiento a la Jefatura Zonal Piura, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Informar a la Gerencia General y al Despacho del Superintendente Nacional respecto de la aceptación a la donación efectuada a través de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.


Janet Gloria Zapata Villamonte
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC

